

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, para el cual el Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, aportó la documentación que obra en el infolio digital, según consta en el archivo "25", atinentes al embargo que otrora decretara el Despacho por cuenta de esta demanda. Sírvase proveer. Cartago - Valle, marzo 7 de 2.022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [GARANTÍA REAL] incoado por **MARIA ALEJANDRA ANAYA SALAZAR** contra **INVERSIONES TRUGAR S.A.S.**

Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00004-00

Auto: **370**

Atendiendo la documentación arrimada al infolio por el Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago (V.), visible en el infolio digital [-ver documento-](#), con la cual consta al plenario que la **inscripción del embargo** que otrora decretara el Juzgado por cuenta de esta demanda, el cual ha recaído sobre el bien inmueble distinguido con la **MATRICULA INMOBILIARIA No. 375-52688**, de propiedad de la Ejecutada **INVERSIONES TRUGAR S.A.S.** identificada con el Nit.- 900.835.852-7, ha sido materializada prósperamente; estima esta Falladora, que si bien tal acontecimiento da indudable viabilidad al secuestro del mencionado inmueble; también lo es que la **ALCALDÍA MUNICIPAL** de esta localidad, no ha atendido la orden de devolución del Despacho Comisorio 011-2021 que antes se le exigió mediante [Oficio No. 1186](#) adiado el 16 de noviembre de 2.021, debido a que, con anterioridad, la cautela que recayera sobre el mismo bien raíz fuera levantada a solicitud de las partes.

En consecuencia, es oportuno que esta Administradora de Justicia **REQUIERA** de nuevo a la entidad territorial en cita, con el designio de que a la menor brevedad posible, remita el comparendo en comentario, para que una vez ello se produzca, se decrete el secuestro sobre la propiedad de la obligada **INVERSIONES TRUGAR S.A.S.**

Por lo expuesto anteriormente y, sin más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- **REQUERIR** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARTAGO** para que a la menor brevedad posible, remita con destino a este proceso, el **Despacho Comisorio 011-2021** con el cual se le comisionó el secuestro del bien inmueble distinguido con la **MATRICULA INMOBILIARIA No. 375-52688**, en el estado que se encuentre.

Una vez ello se produzca, ingrese de nuevo el expediente a despacho para proveer sobre el secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

MJD

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **8 DE MARZO DE 2.022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 595fa96ccda70b49b87d66a87b9fbc273b7d67defcb2734947d2446807715ac

Documento generado en 07/03/2022 04:14:37 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.namajudicial.gov.co/FirmaElectronica>